

ED-PARB-033

EDICTO No. 033-2017 EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FFS-142** se ha proferido **Resolución 001481** de **fecha 25 de Julio de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 000538 del 22 de Febrero de 2013 el cual deberá quedar así, de conformidad con la parte motiva con esta providencia:

ARTICULO 1.SURTIR la Cesión del cien por ciento (100%) de los Derechos y obligaciones que le corresponde al señor JAIRO HERNADEZ DIAZ dentro del contrato de concesión No. FFS-142, a favor de los señores FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON.

PARAGRAFO 1.El titular del contrato de concesión No. FFS-142 hasta tanto no sea perfeccionada la presente cesión es el señor JAIRO HERNANDEZ DIAZ.

PARAGARFO 2. Cualquier clausula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita. Así mismo la cesión de los derechos emanados del contrato no podrá estar sometida por las partes a término o condición alguna en cuanto hace relación con el estado.

PARAGRAFO 3. Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el titulo se encuentra al día en todas las obligaciones del contrato.

(....)

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución No. 000538 del 22 de Febrero de 2013 el cual deberá quedar así, de conformidad con la parte motiva con esta providencia:

ARTICULO 4: Notifiquese personalmente el presente pronunciamiento, al señor JAIRO HERNANDEZ DIAZ en su calidad de titular del contrato de Concesión No. FFS-142 y a los señores FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON en su condición de terceros interesados, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la inscripción de la cesión de los derechos y obligaciones del 100% resuelta en la Resolución No. 000583 del 22 de febrero de 2013 presentada por el titular el señor JAIRO HERNADEZ DIAZ identificado con C.C No. 19.091.375 a favor de FABER ROLANDO REYES RENDON y JHON JAIRO REYES RENDON de conformidad con la parte motiva de esta providencia.







ARTICULO CUARTO: REQUERIR al señor JAIRO HERNADEZ DIAZ identificado con C.C No. 19.091.375 para que alleque el documento de negociación de la cesión de Derechos suscrito con el señor HUMBERTO LARA HERNANDEZ con C.C No. 79.371.277, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo 1) la información del cesionario señalada en el artículo 3 de la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015, 2) documento declarando bajo la gravedad de juramento que el cesionario no está incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado, so pena de entender desistido el trámite de la cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme esta providencia remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JAIRO HERNADEZ DIAZ en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FFS-142 y al señor HUMBERTO LARA HERNANDEZ, en calidad de tercero interesado, o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ursula Celedon calderón -Abogada-GEMTM – VCT. Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Coordinadora -GEMTM – VCT. Aprobó: Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora -GEMTM-VCT.

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día tres (03) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

> **HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR** Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

> > Reviso: Luz Magaly Mendoza Flechas



